

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 7 / 13 (Dossier)

Julio - Diciembre de 2020, ISSN 2422-779X



***A USO Y ESTILO DE MERCADERES. PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE LA
NACIÓN BURGALESA DE SEVILLA EN LA PRIMERA
MITAD DEL SIGLO XVI****

Rafael M. Pérez García
Universidad de Sevilla, España

Recibido: 22/12/2020

Aceptado: 28/12/2020

RESUMEN

El presente trabajo estudia la cuestión de la confianza y los mecanismos de resolución de conflictos en el seno de la comunidad mercantil burgalesa establecida en Sevilla durante la primera mitad del siglo XVI. Para ello, se presta especial atención al problema del cobro de deudas a terceros y al arbitraje como solución consensuada a los conflictos mercantiles surgidos en el seno de la nación.

PALABRAS CLAVE: mercaderes burgaleses; confianza; arbitraje; Sevilla; siglo XVI.

***A USO Y ESTILO DE MERCADERES. COMMUNITY PRACTICES OF
MERCHANTS FROM BURGOS IN SIXTEENTH CENTURY SEVILLE***

ABSTRACT

This work studies trust and conflict resolution in the community of merchants from Burgos settled in Seville during the first half of the sixteenth century. Special attention is paid to debt collection, and arbitration as a solution to commercial disputes.

KEYWORDS: merchants from Burgos; trust; arbitration; Seville; 16th Century.

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de I+D “*El tráfico de esclavos y la economía atlántica del siglo XVI*” (PID2019-107156RB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Rafael Pérez García es Profesor Titular en el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Sevilla. Sus principales líneas de investigación se han dedicado a la Historia cultural y social de la España moderna, destacando sus monografías sobre literatura espiritual y lectura religiosa en el siglo XVI, así como sobre moriscos y otras minorías sociales. Actualmente es IP1 del Proyecto de I+D El tráfico de esclavos y la economía atlántica del siglo XVI, financiado por el Gobierno de España.

Correo electrónico: rperez4@us.es

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3558-5104>

A USO Y ESTILO DE MERCADERES. PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE LA NACIÓN BURGALESA DE SEVILLA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI

Introducción

La historiografía viene llamando la atención de manera creciente acerca de la importancia de la nación de los mercaderes burgaleses instalada en Sevilla en las décadas de transición del siglo XV al XVI (PALENZUELA, 2003; PÉREZ GARCÍA, 2016: 35-42), un proceso que ha de ser comprendido en el contexto del desarrollo de la red de comunidades mercantiles castellanas establecidas en los principales centros económicos del continente europeo. La apertura del espacio atlántico y el acceso a los mercados americanos, empresas en las que los hombres de negocios de Burgos fueron pioneros (RAMOS, 1992), resultaron factores decisivos para redimensionar la relevancia de la ciudad de Sevilla en el conjunto de dicha red internacional. Entre las razones del éxito económico de los burgaleses se ha señalado acertadamente la capacidad del sistema de naciones para maximizar la eficiencia comercial a partir de unas colonias mercantiles que funcionaron como un circuito de información y generaron marcos de solidaridad y confianza basados en la reputación de honestidad de sus miembros (CASADO ALONSO, 2003: 50-52, 73-76; CASADO ALONSO, 2008). En este trabajo nos acercaremos a algunas de las prácticas comunitarias de los hombres de negocios burgaleses en Sevilla durante la primera mitad del siglo XVI, a fin de pulsar el funcionamiento de los mecanismos de confianza en el seno de la misma y su capacidad para generar eficiencia económica. En concreto prestaremos atención al cobro de deudas a terceros mediante el recurso a poderes notariales, así como a los usos y costumbres de los mercaderes originarios de la *Caput Castellae* para resolver sus diferencias mediante el arbitraje, primero, y después colaborando en la iniciativa que culminó en la erección de un consulado en la ciudad en 1543. Se trata de aspectos medulares propios de la cultura de las familias y naciones mercantiles medievales y modernas que, sin embargo, precisarán en el futuro ser complementados con el estudio

de otras prácticas comunitarias de la nación, tales como la elección de albaceas testamentarios o de tutores para los hijos huérfanos (CAUNEDO DEL POTRO & SÁNCHEZ MARTÍN, 1998), además de la constitución de cofradías y la apropiación de capillas como cementerios nacionales y espacios de sociabilidad, práctica religiosa y representación social (PÉREZ GARCÍA, en prensa[b]).

La confianza en la nación y el cobro de las deudas

La confianza resultaba especialmente necesaria cuando se precisaba la colaboración de terceros para proceder al cobro de deudas o para recibir los procedidos y beneficios de actividades económicas realizadas en territorios alejados. No era un problema menor, y estaba además estrechamente vinculado con la dificultad para controlar la actividad y los fraudes que podían practicar los factores establecidos en lugares apartados (BASAS, 1959; CAUNEDO DEL POTRO, 1998). La documentación notarial sevillana muestra de manera clara cómo los mercaderes burgaleses que operaban en Sevilla preferían acudir a miembros de su propia nación para realizar tales cobros o llevar a cabo las reclamaciones que fuesen necesarias para hacerlos efectivos. Así se concluye del análisis de una muestra de 45 poderes para cobrar a terceros que fueron otorgados en la ciudad por mercaderes burgaleses que realizaban negocios en ella y a través de ella con las Indias y otros países europeos (Italia, Portugal, Francia, Flandes, Inglaterra) (**Anexo, Tabla 1**).

En estos poderes, correspondientes al periodo 1514-1550, documentamos a 31 mercaderes burgaleses actuando como otorgantes. De ellos, una decena son mencionados, a partir de algún momento, como vecinos de Sevilla, lo que demuestra su establecimiento en la ciudad. Son los siguientes: Juan de Castro de la Peña¹, Diego de Aranda², Juan de Escalante³, Pedro de la Torre⁴, Francisco de Lerma Polanco⁵, Gómez de Morales⁶, Alonso Gómez de la Serna⁷, Pedro de Castro⁸, Juan Ayres⁹ y Jerónimo de

¹ Anexo, tabla 1, poderes 14, 17.

² Anexo, tabla 1, poder 24.

³ Anexo, tabla 1, poderes 30, 38.

⁴ Anexo, tabla 1, poder 27.

⁵ Anexo, tabla 1, poder 31.

⁶ Anexo, tabla 1, poder 29.

⁷ Anexo, tabla 1, poderes 25, 34.

⁸ Anexo, tabla 1, poder 39.

Herrera¹⁰. Otros aparecen en estos poderes solo como estantes en la ciudad, si bien sabemos que también ellos acabaron vecindándose en la urbe y fijando su residencia de manera definitiva en la misma, entrando a formar parte de su élite mercantil; así sucede con Alonso de Nebreda¹¹, Juan de Maluenda Polanco¹², Diego Díaz de Melgar¹³, Diego del Castillo¹⁴ y Antonio de Mazuelo¹⁵. Es decir, al menos 15 de esos 31 mercaderes residieron en Sevilla como vecinos y tuvieron en ella el centro de sus negocios. A todos los anteriores, sin embargo, habría que sumar todavía algunos otros que desarrollaron una actividad notable en Sevilla, si bien todavía desconocemos si acabaron asentándose de manera definitiva en la ciudad y originaron una saga burgalesa en la misma; es el caso de Álvaro Pardo, uno de los principales hombres de negocios burgaleses en Sevilla durante las dos primeras décadas del siglo XVI, y quizás también de Andrés de Valladolid¹⁶, Juan Ximénez de España¹⁷, Juan de Astudillo¹⁸, Bernardino de Sanvítores¹⁹ o Juan de Frómista²⁰, quienes al menos durante un periodo de varios años realizaron sus operaciones mercantiles y financieras en Sevilla. Los tres conjuntos que acabamos de mostrar representan la mayor parte del núcleo de la colonia y nación burgalesa en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI, si bien ésta no se reducía a ellos, pues otros burgaleses conocidos no aparecen representados en esta muestra (Cf. PALENZUELA, 2003; OTTE, 2008: 316-317; PÉREZ GARCÍA, 2016: 44-45, 2018b). A todos ellos habría que sumar todavía un último grupo formado por otros mercaderes que solo recalaron en Sevilla para hacer negocios puntualmente o durante algunos años concretos, dejando huella de su paso en los protocolos notariales de la ciudad: en esta categoría se incluirían Martín de Alcayaga²¹, Gaspar de Contreras²², Antonio de Burgos²³, Andrés de Vega²⁴, Fernando de San Román²⁵, Gregorio de Miranda²⁶,

⁹ Anexo, tabla 1, poder 41.

¹⁰ Anexo, tabla 1, poder 42.

¹¹ Anexo, tabla 1, poder 19. Sobre Nebreda, véanse: (PÉREZ GARCÍA, 2018a; 2019; y, en prensa [b]).

¹² Anexo, tabla 1, poder 21.

¹³ Anexo, tabla 1, poder 23. Sobre Diego Díaz, véase: (PÉREZ GARCÍA, 2020).

¹⁴ Anexo, tabla 1, poder 32.

¹⁵ Anexo, tabla 1, poder 43.

¹⁶ Anexo, tabla 1, poderes 5, 10.

¹⁷ Anexo, tabla 1, poder 22.

¹⁸ Anexo, tabla 1, poder 26.

¹⁹ Anexo, tabla 1, poder 28.

²⁰ Anexo, tabla 1, poderes 33, 35.

²¹ Anexo, tabla 1, poder 4.

²² Anexo, tabla 1, poderes 6, 7.

²³ Anexo, tabla 1, poder 9.

²⁴ Anexo, tabla 1, poder 16.

Lorenzo de Santa Cruz²⁷ y Juan de Angulo²⁸. Finalmente, dos de estos poderes²⁹ fueron otorgados por el poderoso hombre de negocios Diego López Gallo, vecino de Burgos, que operaba en Sevilla a través de intermediarios como Juan de Frómista.

Estos poderes se otorgaban bien para cobrar deudas concretas de personas cuyos nombres se especifican, pudiendo el apoderado llevar a cabo para ello aquellas actuaciones que fuesen necesarias, judiciales o no; o bien los poderes tenían un carácter general que otorgaba al apoderado capacidad para actuar a fin de cobrar toda clase de deudas de cualquier deudor, bien en una ciudad o territorio concreto, bien en cualquier lugar, allá donde se encontrase el deudor. En algún caso, un poder general podía especificar también deudores concretos a los que había que reclamar determinadas cantidades³⁰.

El estudio de las ciudades y regiones de cobro, que se presentan de manera ordenada en la siguiente **Tabla 1**, desvela la vasta geografía de los negocios desarrollados por los mercaderes burgaleses desde Sevilla y nos avisa de la ineludible necesidad de contar con la colaboración de terceros en quien poder confiar. Por una parte, estas operaciones económicas presentan un carácter local y regional en el marco de la propia península Ibérica, sobre todo en la ciudad de Sevilla, Andalucía, sur de Extremadura y Portugal; por otra, se proyectaban especialmente hacia América (17 poderes, 37,7%), conectándose además, a través de los puertos de la propia ciudad de Sevilla y de la bahía de Cádiz, con Portugal, Francia, Flandes e Inglaterra, así como con Italia³¹ y las islas Canarias. De modo que en Sevilla los burgaleses operaban tanto a un nivel local y regional como a otro internacional, europeo, atlántico y americano, poniendo en relación todos estos mercados y sus productos. Asimismo, también la relación financiera con la corte se halla representada en esta muestra³².

²⁵ Anexo, tabla 1, poder 18.

²⁶ Anexo, tabla 1, poder 40.

²⁷ Anexo, tabla 1, poder 44.

²⁸ Anexo, tabla 1, poder 45.

²⁹ Anexo, tabla 1, poderes 36, 37.

³⁰ Anexo, tabla 1, poder 7.

³¹ Anexo, tabla 1, poder 8.

³² Anexo, tabla 1, poder 32.

Tabla 1. Geografía de los negocios desarrollados por los mercaderes burgaleses desde Sevilla, 1514-1550.

Muestra: 45 poderes. Fuente: Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPSe): Protocolos Notariales de Sevilla (PNS).

Espacio geográfico de cobro	Poderes de carácter general		Poderes de carácter particular	
	Nº poderes	Docs. Anexo Tabla 1	Nº poderes	Docs. Anexo Tabla 1
Cualquier lugar	9	3, 4, 5, 9, 10, 14, 17, 22, 42	0	-
Sevilla	1	36	5	30, 38, 41, 43, 44
Cádiz, Jerez de la Frontera, Puerto de Sta. María y Sanlúcar de Barrameda	2	7, 15	0	-
Sevilla y Tierra Firme	0	-	1	45
Isla de Santo Domingo	2	1, 34	3	2, 16, 23
Islas de Santo Domingo y San Juan de Puerto Rico	1	13	0	-
San Juan de Puerto Rico	0	-	1	33
Santiago de Cuba	0	-	1	40
Islas del Caribe y Tierra Firme	1	20	0	-
Tierra Firme	0	-	1	35
Nombre de Dios, Panamá, Darién	0	-	2	11, 24
Cobro de lo que viniere de las Indias	1	26	2	6, 18
Cobro de lo que viniere de las Indias, Francia, Flandes e Inglaterra	1	27	0	-
Granada y su reino	1	37	0	-
Lisboa	1	28	0	-
Indias, Lisboa y Portugal	1	39	0	-
Isla de Tenerife	0	-	1	12
Isla de Gran Canaria	0	-	1	19
Málaga	0	-	1	8
Mairena	0	-	1	31
Paterna del Campo	0	-	1	29
Hornachos	0	-	1	25
Azuaga	0	-	1	21
Cobro deuda al Emperador	0	-	1	32
TOTAL	21	-	24	-

Queda claro que los mercaderes burgaleses buscaban sobre todo a otros de su mismo origen para encargarse de sus cobros; así sucede en 34 de los 45 poderes de nuestra muestra (75,5%). No obstante, el predominio de los burgaleses como

apoderados es abrumador en los poderes generales (19 de los 21 casos, 90,5%), mientras que entre los poderes para cobros particulares su proporción disminuye (hay hombres de Burgos como apoderados solo en 15 de las 24 cartas de poder, el 62,5%). Este hecho no cuestiona la preferencia por el burgalés y la confianza en los miembros de la propia nación; señala, simplemente, los límites de la capacidad de acción de ésta, dado que se recurre a personas ajenas a la misma precisamente para realizar cobros en determinados espacios a los que no llegaba la presencia o influencia de los propios burgaleses, o lo hacían con más dificultad. Así sucede con los poderes otorgados para cobrar en la isla de Tenerife en 1514³³, en el puerto del Darién en una fecha tan temprana para el Nuevo Mundo como 1514³⁴, o en localidades del interior andaluz como Paterna del Campo³⁵. Asimismo, el recurso a personas de origen no burgalés para recuperar deudas concretas tiene que ver con las particularidades de éstas, en las que la idoneidad del cobrador venía marcada por factores específicos que desplazaban a un segundo plano el paisanaje y la confianza que este podía originar.

Así sucede, por ejemplo, con Diego Díaz de Melgar, quien recurrió en 1530 al mercader genovés Batista Justinián para reclamar el pago de 102.960 mrs. correspondientes a 33 quintales de cobre que, a través de este mismo genovés, Díaz había vendido y enviado a Santo Domingo al licenciado Cristóbal Lebrón, propietario de un ingenio de azúcar en la isla y que ya era difunto cuando se otorgó el poder que ahora estudiamos; dado que la operación se había realizado a través del genovés, y este a su vez disponía de una sólida implantación empresarial en la isla³⁶, Diego Díaz estimó que era la persona idónea para reclamar a los herederos de Lebrón las cantidades adeudadas³⁷. A este mismo Batista Justinián recurrió en 1535 el burgalés Juan de Escalante para cobrar una deuda de 86.500 mrs. contraída con él por don Hernando Colón un año antes³⁸, seguramente a causa de que Batista había sido el responsable durante los años precedentes de mover miles de ducados de oro para la familia Colón entre Sevilla y La Española, y el propio Hernando Colón tenía una fuerte dependencia económica respecto de los hermanos Justinián (Batista y Esteban), quienes

³³ Anexo, tabla 1, poder 12.

³⁴ Anexo, tabla 1, poder 11.

³⁵ Anexo, tabla 1, poder 29.

³⁶ PÉREZ GARCÍA, 2020.

³⁷ Anexo, tabla 1, poder 23.

³⁸ Anexo, tabla 1, poder 30.

frecuentemente actuaban como fiadores en sus operaciones económicas o se encargaban de sus cobros en la isla caribeña (HERNÁNDEZ DÍAZ & MURO OREJÓN, 1941: 86-90, 110-111, 142); por otro poder de las mismas fechas, Escalante también apoderó a otro importante mercader genovés de Sevilla con intereses en La Española, Pero Benito de Basiñana, para que cobrase a Hernando Colón y a Batista Justinián otra deuda de 186.549 mrs. (HERNÁNDEZ DÍAZ & MURO OREJÓN, 1941: 111). Por su parte, en 1536 Diego del Castillo recurrió a los banqueros públicos de Sevilla Pedro y Alonso de Espinosa para que reclamasen al Emperador el pago de tres partidas de oro por valor de 69.739 mrs. que, venidas de Indias en dos naos distintas, le habían sido requisadas: obviamente, una reclamación ante la corte y sus órganos hacendísticos precisaba de financieros de primer orden para ser atendida y tener éxito³⁹. Esta misma lógica de apoderar al cobrador idóneo puede hallarse, incluso, en reclamaciones que tenían lugar en la misma ciudad de Sevilla donde residían los mercaderes burgaleses; así, en 1539 un gran y experimentado mercader como Juan de Escalante recurrió a un pequeño mercader de la urbe, Diego Martín, para que reclamase 101.000 mrs. a Hernando Galán, un mediano mercader de vinos vecino en la collación de San Salvador, y que vivía, por tanto, no lejos del propio Escalante⁴⁰. En otras ocasiones, se recurría simplemente a la persona más accesible o a la opción más rápida, como cuando en 1543 el burgalés Gregorio de Miranda apoderó en Sevilla a Juan Santos, maestre de nao, para que cobrase en Santiago de Cuba al mercader Gabriel de Burgos una deuda por ciertas mercancías que aquel le había entregado⁴¹, aprovechando para ello el próximo viaje del marino al Caribe⁴².

Algunos de estos poderes, así como otros documentos, nos permiten observar cómo se construían verdaderas cadenas de delegaciones en las que la confianza depositada en sucesivos miembros de la nación burgalesa permitía articular territorios diversos y distantes y coordinar entre sí los negocios desarrollados en ellos. Gracias a sendos poderes otorgados en Burgos, podía Diego López Gallo en 1540 realizar desde Burgos todos sus cobros tanto en Sevilla como en el reino de Granada a través de Juan

³⁹ Anexo, tabla 1, poder 32. Diego del Castillo otorgó este poder en Sevilla el 14 de enero de 1536. La orden de pago de esa cantidad por parte de la corona data de dos meses más tarde, del 18 de marzo (CARRETERO ZAMORA, 1995: 36).

⁴⁰ Anexo, tabla 1, poder 38.

⁴¹ Anexo, tabla 1, poder 40.

⁴² Juan Santos aparece efectivamente en los registros de ida del año 1543 al Caribe, como maestre de la nao *Santa María de la Esperanza* (CHAUNU, 1955: II, 348-349).

de Frómista⁴³. Otro ejemplo de 1525 nos permite seguir esa vertebración entre Valladolid, Medina del Campo, Burgos y Sevilla, además de percibir la velocidad de funcionamiento del sistema, un elemento capital para comprender su eficacia: el 4 de agosto de ese año, un mercader de Valladolid, Pero Fernández de Portillo, apoderó en Medina del Campo a Alonso de Polanco, vecino de Burgos, para realizar el cobro de 32.310 mrs. en Sevilla; cuando Alonso llegó a Sevilla, traspasó dicho poder el día 18 de septiembre a su hermano Juan de Polanco Maluenda, que era vecino de la ciudad, a fin de que se encargase del cobro⁴⁴. Otro caso de 1514 muestra la articulación entre la Meseta norte y Andalucía: cuando Juan Pardo de Soria, mercader y vecino de Burgos, hubo de cobrar 500 fanegas de cebada que se hallaban en Málaga en poder de la armada real, recurrió en Sevilla a Álvaro Pardo, quien a su vez dio poder al burgalés Juan Ximénez de España y a Pedro de Costa, criado de Juan Pardo, para demandar el cereal en Málaga a las personas pertinentes⁴⁵. Aunque fueron muchos los burgaleses que realizaron funciones de cobro en Sevilla, algunos de ellos, como Diego Díaz de Melgar (estante en la Sevilla aproximadamente desde 1518 y hasta su muerte, acaecida entre 1555-1556) (PÉREZ GARCÍA, 2020), o Juan Ayres (llegado a Sevilla a mediados de la década de 1530 y vecino de la misma en la década siguiente), parecen haberse especializado precisamente en realizar dichos cobros en Sevilla para otros burgaleses, especialmente de las remesas llegadas desde Indias a la Casa de la Contratación⁴⁶.

Con frecuencia, nación y familia se fundían en la acción de la delegación. En 1520, Juan Ximénez de España, estando gravemente enfermo en sus casas de la collación de Santa María de Sevilla, dio poder a su hijo Alonso Ximénez de España para que cobrase todo el dinero, perlas y mercaderías que le debiesen⁴⁷. Por su parte, Bernardino de Sanvítores otorgó poder en Sevilla en 1535 a favor de su hermano Alonso de Sanvítores, estante en Lisboa, para que cobrase sus deudas en la capital portuguesa⁴⁸. Y el mercader Pedro de Castro, vecino de Sevilla, dio poder en 1543 a su esposa, Juana de Castro, y a su sobrino Juan de Castro, para cobrar todo el dinero,

⁴³ Anexo, tabla 1, poderes 36 y 37.

⁴⁴ AHPSe, PNS, leg. 3261, f. 471v-472r. Sevilla, 18-IX-1525.

⁴⁵ Anexo, tabla 1, núm. 8. AHPSe, PNS, leg. 3235. Sevilla, 11-XI-1514.

⁴⁶ Por ejemplo, Anexo, tabla 1, poder 26.

⁴⁷ Anexo, tabla 1, poder. 22.

⁴⁸ Anexo, tabla 1, poder 28.

mercaderías, oro, plata, azúcar, cueros u otras cosas que le debieren en las Indias, Lisboa o en cualquier parte de Portugal⁴⁹.

De esta manera, Sevilla se convirtió en un centro estratégico para la conexión de los negocios desarrollados por los hombres de negocios de Burgos en el norte de Europa, el Mediterráneo, el Atlántico y América, pues, desde la capital andaluza, un gran mercader burgalés podía reclamar deudas relativas a una infinidad de negocios diseminados por aquella inmensa geografía. Para ello bastaba con recurrir a los negociantes burgaleses de referencia en cada lugar y en cada momento. El caso de Álvaro Pardo es paradigmático. En 1514 otorgó en Sevilla poderes a otros mercaderes de la *Caput Castellae* para cobrar deudas en Málaga (Juan Ximénez de España)⁵⁰; en Cádiz, Jerez, Sanlúcar de Barrameda y el Puerto de Santa María (Diego de Santiago, estante en Cádiz)⁵¹; en la isla Española, San Juan de Puerto Rico o en cualquier parte de las Indias (Andrés de Vega, estante en Santo Domingo, y Antonio de Herrera)⁵²; recibiendo de Pardo otro burgalés, Francisco de Palenzuela, vecino de Sevilla, un poder general para cobrar cualquier deuda⁵³, debiendo ser este Palenzuela una figura de referencia ya que otros dos burgaleses, Martín de Alcayaga y Andrés de Valladolid, le otorgaron ese mismo día, el 5 de septiembre de 1514, sendos poderes idénticos⁵⁴. Para otros cobros concretos, Álvaro Pardo recurrió, como vimos, a mercaderes que no eran originarios de Burgos, seguramente por no disponer de mejores opciones: el mercader Juan de Hojeda fue apoderado para cobrar una serie de deudas en el Darién⁵⁵, así como Bartolomé Benítez, vecino de Tenerife, para cobrar de dos mercaderes florentinos una partida de cobre y de medias olandas que Pardo les había vendido en Cádiz para ser remitidas a la isla⁵⁶.

Como ya han puesto de manifiesto otros estudios (CASADO ALONSO, 2003), no cabe duda de que la nación constituía para los mercaderes burgaleses que operaban en las principales plazas mercantiles europeas, un referente esencial para el desarrollo de sus negocios a escala global. La interconexión entre las comunidades de las diferentes

⁴⁹ Anexo, tabla 1, poder 39.

⁵⁰ Anexo, tabla 1, poder 8.

⁵¹ Anexo, tabla 1, poder 7 y 15.

⁵² Anexo, tabla 1, poderes 1, 2, 6, 13.

⁵³ Anexo, tabla 1, poder 3.

⁵⁴ Anexo, tabla 1, poderes 4 y 5.

⁵⁵ Anexo, tabla 1, poder 11.

⁵⁶ Anexo, tabla 1, poder 12.

plazas europeas era total, así como el mantenimiento del vínculo con Burgos. Asimismo, la coexistencia de conjuntos de hombres de negocios sólidamente establecidos en cada plaza (en nuestro caso, en Sevilla), con otros en proceso de instalación y otro grupo compuesto de elementos móviles y volátiles, de factores, criados, representantes y pequeños mercaderes, resultaba determinante para mantener vivos y en continuo funcionamiento los lazos de confianza, paisanaje y familia que construían la nación y hacían fructificar los negocios de manera segura.

Arbitraje y Consulado: la resolución de los conflictos mercantiles

Era opinión común entre los mercaderes de los siglos medievales y modernos que la justicia ordinaria no era la más adecuada para resolver las diferencias que continuamente surgían entre ellos a causa de sus negocios (PETIT, 2016: 23, 39, 55-58, 127). No lo era por la lentitud de los procedimientos judiciales, el interés de los abogados en alargarlos antes que en concluirlos, así como por el carácter técnico de la materia mercantil, sobre la que los juristas no dispondrían de un conocimiento tan adecuado como los propios mercaderes. Todo esto ahogaba el desarrollo de la contratación y destruía la confianza entre los hombres de negocios, acabando finalmente con el comercio (GARCÍA DE QUEVEDO, 1995: 151, 154). Estas razones se encuentran precisamente en la petición que los mercaderes de Burgos dirigieron a los Reyes Católicos para obtener la erección de un consulado en su ciudad, al igual que lo tenían Valencia y Barcelona y en "otras partes de nuestros reynos, donde havia copia de mercaderes", que

"tenían Consulado y autoridad para entender en las causas y diferencias de cuentas de los amos e sus factores e de un mercader y otro, y en compañías que huvieren tenido o tuviesen y en afletamiento de naos, e para las diferencias que nasciesen entre los mercaderes y sus factores que huviesen estado fuera del reyno con las factorías, e en nuestros reynos tratando sus haciendas [...]" (GARCÍA DE QUEVEDO, 1995: 154)

En el nuevo Consulado de Burgos, el prior y cónsules tendrían facultad para entender en todas las causas "que tocasen a la mercadería, para que ellos lo juzgasen según estilo de mercaderes, y visto las quantas y razones que cada una de las partes

quisiesen allegar" (GARCÍA DE QUEVEDO, 1995: 155). Como se sabe, el Consulado de Burgos se erigió finalmente en 1494 (BASAS, 1963).

En Sevilla no se creó un Consulado hasta 1543. Antes de esa fecha coexisten en la ciudad diferentes instancias judiciales con competencias en materia mercantil (REAL, 1968; PEREZ, 2016: 209; CALDERÓN ORTEGA, 2003). No obstante, los mercaderes en conflicto o desacuerdo sobre sus negocios conjuntos recurrían frecuentemente al arbitraje,

"una institución en virtud de la cual, dos o más sujetos contendientes (partes comprometentes) nombran a una o varias personas (jueces elegidos por las partes o árbitros en sentido muy amplio), por medio de una declaración de voluntad que reúne determinadas formalidades (acto de constitución del arbitraje o compromiso), para que decidan las controversias que entre ellos existen (objeto del arbitraje), obligándose al mismo tiempo a cumplir lo que se haya decidido por aquellas (sentencia arbitral) como si se tratara de una decisión judicial" (MERCHÁN, 1981: 19).

Los historiadores del Derecho han planteado la posibilidad de que la regulación de las *Partidas* sobre los jueces árbitros en materia mercantil no hiciese sino recoger una práctica previa común entre los mercaderes, lo que delataría su antigüedad entre ellos así como su familiaridad con el recurso a la institución del arbitraje entendida como especialmente idónea en el ámbito del derecho mercantil (MERCHÁN, 1981: 142-144). En los protocolos notariales sevillanos que estudiamos se han conservado los tipos documentales formalizados ante escribano público de los dos actos jurídicos fundamentales de la institución, a saber, el acto de constitución del arbitraje o compromiso, y las cartas que contienen la sentencia o laudo arbitral (MERCHÁN, 1981: 25). Como veremos, también han quedado reflejos de apelaciones ante instancias judiciales locales de sentencias dadas por jueces árbitros.

Además del peso de la costumbre, la designación, en ocasiones mediante poderes, de jueces árbitros que dirimiesen las diferencias a manera de mercaderes, permitía un ahorro considerable de tiempo y dinero. En los nombramientos y cartas de compromiso, procedimientos y sentencias dadas por estos mercaderes que actuaban como jueces árbitros entre las partes, podemos observar cómo el conflicto, continuo en la profesión, se podía resolver desde la mutua confianza, de modo que aquel no destruyese a ésta, sino que se integrase en ella como un elemento constitutivo más. La confianza no

suponía inexistencia del conflicto, antes al contrario, era también el mecanismo preferencial de resolución de este, entendido como connatural a los tratos y contratos.

En una serie de casos resueltos mediante el recurso a nombramiento de jueces árbitros que hemos podido localizar en el archivo de protocolos notariales de Sevilla, se constata, de nuevo, el vínculo de la nación, así como la interpenetración de los mercaderes burgaleses con otros grupos de hombres de negocios que operaban en la ciudad. En 1521 documentamos el conflicto de los mercaderes burgaleses Fernando de Carrión y Bernardino de Castillo⁵⁷, estantes en Sevilla, con Francisco Yañes, otro comerciante de Burgos que había sido su factor en Indias en virtud de una capitulación que habían otorgado ante un escribano apostólico. Carrión y Castillo habían enviado a las Indias mercaderías consignadas a nombre de Yañes, y ahora se quejaban de que este no les había rendido cuentas "con pago del cargo e descargo dellas según costumbre de mercaderes" y de la manera acordada en las capitulaciones. Ambas partes, a fin de evitar las complicaciones y costas que se podrían derivar de un pleito ante los tribunales ("por nos apartar de las dichas diferencias e debates e pleitos que se podrían aver entre nosotros, e costas e espensas e daños e menoscabos que sobre ello se nos podrían seguir e recrescer"), aceptaron poner el asunto en manos de dos jueces árbitros, uno nombrado por cada parte: Carrión y Castillo designaron a Andrés de Vega, y Yañes a Juan de Polanco Maluenda, comprometiéndose a aceptar lo que estos jueces determinasen⁵⁸. Tanto Vega como Polanco eran mercaderes burgaleses establecidos en Sevilla, el primero de ellos con una larga relación comercial con las islas del Caribe y con experiencia en conflictos con su propio factor en Santo Domingo⁵⁹, además de haber

⁵⁷ N. Palenzuela afirma que la participación de Fernando de Carrión en el comercio sevillano no se constata hasta 1513, aunque se trataba de un burgalés de segunda generación en Sevilla, pues su padre era también mercader burgalés que falleció y fue enterrado en Sevilla en 1507. Su actividad mercantil aparece vinculada con el puerto de Santo Domingo, donde todavía se encontraba en 1517. A principios de ese año formó compañía con Bernardino de Castillo para dos años: Carrión aportaría 450.000 mrs. y Castillo junto con Fernando y Francisco Yañes otros tantos. A esta compañía se refiere el conflicto que comentamos en el texto: el litigio no se limitó al enfrentamiento de Carrión y Castillo contra Francisco Yañes, sino que también los dos primeros sostuvieron entre sí diferencias por las cuentas. Fernando Carrión hizo testamento y falleció en 1522 (PALENZUELA, 2003: 227-228, 280-294).

⁵⁸ AHPSe, PNS, leg. 10551, f. 497v. Acta de compromiso. Sevilla, 6-VI-1521.

⁵⁹ En 1508 ya documentamos a Andrés de Vega en Sevilla enviando mercancías al puerto de Santo Domingo en la Isla Española, junto con otro burgalés, Francisco de Villegas (*Catálogo*, VIII, doc. 522. Sevilla, 28-VII-1508). Ese fue su ámbito de negocio en los años siguientes, pues en 1512 una cédula del rey Fernando el Católico ordenaba a don Diego Colón, virrey y gobernador de la isla Española, que apremiase a un tal Hernando de Santa Cruz para que rindiese cuentas y pagase lo debido a Andrés de Vega y a su hermano Juan de Vega, vecinos de Burgos, "que ellos an enbiado muchas mercaderías a la ysla Española a un Hernando de Santa Cruz para que por ellos las vendiese, el qual diz que las ha vendido

tenido tratos con Fernando de Carrión (PALENZUELA, 2003: 287); el segundo se había asentado en la ciudad a mediados de la década de 1510 y era el representante en la misma de una importantísima saga de mercaderes de Burgos, estando dotado por ello de un indudable prestigio dentro de la comunidad burgalesa⁶⁰, además de haber colaborado

a más de tres años e que nunca les ha acudido ni quiere acudir con maravedís ni ganancias de los que las dichas mercaderías valieron [...] [y] agora el dicho Andrés de Vega quiere yr a la dicha ysla a cobrar la dicha hazienda" (Archivo General de Indias [AGI], Indiferente, 418, L.3, f. 302r. Burgos, 29-V-1512). En 1514 Andrés de Vega era estante en la ciudad de Santo Domingo en la isla Española, siendo apoderado para cobrar deudas por Álvaro Pardo (AHPSe, PNS, leg. 1511, f. 220v-221v. Sevilla, 19-I-1514; f. 553v-554r. Sevilla, 2-I-1514). En 1515 lo encontramos como estante en Sevilla, otorgando poder al burgalés Andrés de Haro, tesorero de la isla de San Juan de Puerto Rico, y al bilbaíno Martín de Arvide, para cobrar las deudas que le debían en la isla el mercader Juan Sánchez y Pedro Moreno, vecino de la misma (*Catálogo*, IV, doc. 466. Sevilla, 10-X-1515). En 1516 continúa en Sevilla, y era él quien apoderaba a otros mercaderes (como el burgalés Pedro de Miranda, además de Antonio de Rosales) estantes en Santo Domingo para cobrar deudas allá (AHPSe, PNS, leg. 3239, f. 202r-203r. Sevilla, 29-X-1516), además de ser apoderado por un burgalés como Gaspar de Contreras para cobrar deudas de Indias (*Catálogo*, VII, doc. 835. Sevilla, IV-VIII-1516), lo que muestra su perfil de conector comercial entre Sevilla y las islas del Caribe. Su presencia en la ciudad está atestiguada en los años siguientes (para 1518, AHPSe, PNS, leg. 9124, f. 609r-610r, y para 1519 en leg. 1521, s.f.). En 1526 sigue apareciendo en la documentación sevillana como mercader burgalés, pero ya como vecino de Sevilla en la collación de Santa María, lo que prueba su instalación en la ciudad; para entonces sus negocios se habían extendido a México (*Catálogo*, VIII, doc. 1567. Sevilla, 15-II-1526).

⁶⁰ Documentamos a Juan de Polanco Maluenda (o de Maluenda Polanco, como se le llama indistintamente en la documentación) en Sevilla a partir de 1514, vendiendo siete quintales y tres arrobas de hierro a Juan Doncel, herrero en la collación de Santa María, por 2.900 mrs. (AHPSe, PNS, leg. 3235, s.f. Sevilla, 5-X-1514); en diciembre de ese año ya aparece en un conflicto mercantil ante jueces árbitros, representado por su cuñado Juan Fernández de Castro, lo que quizás indique que su presencia en la ciudad fuese incluso anterior (AHPSe, PNS, leg. 3235, s.f. Sevilla, 6-XII-1514). Otte lo documenta en Sevilla solo a partir de 1516 (OTTE, 2008: 316). Su hermana María de Polanco estaba casada con Juan Fernández de Castro, a quien Juan de Maluenda Polanco socorre en 1521 en momentos de apuros económicos (OTTE, 2008: 259). Juan Fernández de Castro era uno de los capitalistas burgaleses más potentes de Sevilla en aquellas fechas, jugando un papel protagonista en los grandes negocios de la época: el nacimiento de la trata negrera hacia América, la importación del palo brasil del Caribe, la minería del oro americano, etc. (cf. PÉREZ GARCÍA, en prensa [a]; FERNÁNDEZ CHAVES & PÉREZ GARCÍA, 2016: 388-391; GIL, 2001: III, 480-482); al igual que hicieran sus progenitores y suegros en Burgos (vid infra), María de Polanco y su esposo Juan Fernández de Castro se procuraron en 1521 una capilla para su enterramiento y el de sus descendientes en el convento de San Francisco de Sevilla, llamada de Santa María de los Ángeles, donde podrían además "poner armas y escudos" (GARMENDIA ARRUEBARRENA, 1982: 185-186). Todo ello nos avisa del altísimo status social y económico de Juan de Maluenda Polanco. Este era hermano de Andrés de Polanco, vecino de Burgos y estante también en Sevilla en 1520. Ambos eran hijos de Alonso de Polanco, antiguo vecino de Burgos y ya difunto por entonces, y de Constanza de Maluenda († 1520, cf. PAYO & MATESANZ, 2015: 238). Su familia había obtenido una sentencia de hidalguía en la Chancillería de Valladolid, lo que confirma su alto status, compatible por supuesto con la práctica de los negocios; prueba de su magnífica condición social es el sepulcro de Alonso de Polanco y Constanza de Maluenda en el presbiterio de la iglesia de San Nicolás de Burgos, que todavía hoy se conserva (incluimos fotografías del mismo al final de este trabajo). En 1520, Andrés de Polanco afirmaba que su hermano Juan de Polanco Maluenda, al que se le seguía considerando en esa fecha como vecino de Burgos y estante en Sevilla, había cobrado para él una gran parte de la herencia de su difunto padre y de otras cosas como beneficios de negocios, habiendo tratado con esos dineros en Sevilla, de todo lo cual le había dado cuenta y pagado. Sobre todo lo anterior, interesante serie de documentos en AHPSe, PNS, leg. 3245, f. 488v-491v. Sevilla. 12-IV-1520. Sobre esta familia burgalesa, PAYO & MATESANZ, 2015: 234-240. Desde estas fechas se documenta una notable actividad económica de Juan de Polanco Maluenda en Sevilla y con América, tratando de involucrarse, al igual que su cuñado, en la incipiente trata negrera hacia el Caribe (FERNÁNDEZ CHAVES & PÉREZ

con Fernando Yáñez de Burgos (seguramente el padre o hermano de Francisco Yáñez) (PALENZUELA, 2003: 287) en diversas ocasiones⁶¹.

Cuando el conflicto surgía entre un mercader burgalés con otro de otra nación, cada cual recurría a personas de su confianza. Así sucedió en 1514 en la disputa habida entre el mercader florentino Silvio Picolomini con los burgaleses Juan de Maluenda Polanco, Alonso de Nebreda, Pedro de Espinosa y el vizcaíno Lope Fernández Menor de Ybarra. Todo apunta a que el nombramiento como árbitro en la carta de compromiso del potentísimo mercader catalán Juan de la Fonte⁶² se debiese a la voluntad de

GARCÍA, 2016: 394), vendiendo a otros exportadores diferentes productos, como aceite, queso y otras mercancías (*Catálogo*, VIII, doc. 1531. Sevilla, 24-I-1526; *Catálogo*, VI, doc. 1288. Sevilla, 21-VI-1530), o ejerciendo funciones de recepción de remesas de Indias y efectuando pagos entre los mercaderes que negociaban allá, incluida la Nueva España de manera muy temprana y continuada (*Catálogo*, V, doc. 834. Sevilla, 13-XI-1525; *Catálogo*, IX, doc. 1265. Sevilla, 18-II-1530), lo que nos habla de su carácter emprendedor y pionero. Por supuesto también vendía sus propias mercancías en las Indias, recibiendo a cambio las correspondientes remesas (como en 1526 en la nao *La Victoria*, que llegó a Sevilla procedente del puerto de Santo Domingo) (AGI, Indiferente General, leg. 1801, f. 52r). La relevancia de su figura y su capacidad económica y de gestión están fuera de toda duda. En mayo de 1520 fue elegido por el influente burgalés y factor de la Casa de la Contratación Juan de Aranda (cuya hija Juana de Aranda sería esposa de su sobrino Fernando de Castro, hijo de su hermana María de Polanco y de Juan Fernández de Castro, cf. PÉREZ GARCÍA, 2018b: 623, y GIL, 2001: III, 481-482), para cobrar sus deudas (*Catálogo*, VIII, doc. 761. Sevilla, 30-V-1520), y poco después, actuando como procurador de Aranda, nombraba como sustituto en Granada a Hernando de Maluenda, estante en esta ciudad, para que cobrase en ella una deuda que Alonso Núñez, teniente de canciller del tribunal de la Chancillería de Granada, debía a Aranda (*Catálogo*, VIII, doc. 772. Sevilla, 25-VI-1520), poniendo así de manifiesto la potencia y eficacia de su red familiar, implantada también en el reino de Granada. De hecho, su red tenía una potente implantación regional, alcanzando a Cádiz, desde donde comerciaba con el norte de África (vid infra), y hasta localidades del sur de Extremadura como Azuaga, importantísimo centro textil del sur de Extremadura que demandaba grandes cantidades de productos tintóreos y donde Juan de Maluenda hacía ventas por importantes sumas de dinero (AHPSe, PNS, leg. 3246, f. 580r-581r. Sevilla, 2-VIII-1520). Al mismo tiempo desarrollaba sus propios negocios en Sevilla. En ese mismo año 1520 vendió importantes cantidades de seda a mercaderes de la ciudad, así a Juan de Sevilla Téllez y su hijo Francisco Téllez por valor de 119.886 mrs., y a Francisco de Escobar por precio de 56.701 mrs. (AHPSe, PNS, leg. 3247, f. 635v-636r, 651v-652r. Sevilla, 12-XII-1520). Su protagonismo en la comunidad burgalesa de Sevilla es señalada también por el hecho de que en 1523 formase parte del selecto grupo de mercaderes burgaleses y sevillanos "que tratan en Flandes" y conciertan la iguala de los derechos a pagar en concepto de almojarifazgo (AHPSe, PNS, leg. 3254, f. 134r-138v. Sevilla, 5-III-1523). En 1525 aparece ya como vecino de Sevilla en la collación de Santa María, apoderando a su mayordomo Bartolomé de Uceda, vecino de Aznalcázar, para cobrar todas las deudas que le debieren (AHPSe, PNS, leg. 3261, f. 450r-v. Sevilla, 14-IX-1525); ese año también recibe un poder de su hermano Alonso de Polanco, vecino de Burgos y estante en Sevilla, para cobrar una deuda de 32.310 mrs. para el mercader de Valladolid Pero Fernández Portillo (AHPSe, PNS, leg. 3261, f. 471v-472r. Sevilla, 18-IX-1525), lo que señala su vinculación con el triángulo Burgos-Valladolid-Medina del Campo. Asimismo, Juan de Polanco Maluenda también comerciaba con África, enviando mercancías a Tetuán a través de Cádiz (véase, por ejemplo, AHPSe, PNS, leg. 3241, f. 772r-773r. Sevilla, 11-XII-1518). Debió morir en 1534, pues en 13-XII-1533 el mercader sevillano Ruy Díaz de Xerez contraía la obligación de pagarle 25.785 mrs. y en 15-I-1535 ya se le llama difunto (AHPSe, PNS, leg. 5856, s. f. Sevilla, 15-I-1535).

⁶¹ En 1518, por ejemplo, Fernand Yáñez de Burgos había apoderado a Juan de Maluenda Polanco para cobrar ciertas polizas a su favor en la ciudad de Cádiz (AHPSe, PNS, leg. 3241, f. 456v-457v. Sevilla, 12-X-1518).

⁶² Sobre este, véase: (ROYANO CABRERA, 2020: 278-280).

Picolomini, dada la complementariedad existente entre catalanes y florentinos, mientras que los burgaleses y el vizcaíno nombraron como segundo árbitro a un burgalés de no menor talla, Juan de Castro de la Peña. En el acto de lectura de la sentencia, los burgaleses y el vizcaíno estuvieron a su vez representados por otros dos hombres de Burgos, Juan de Burgos y Juan Fernández de Castro. El hecho de que tanto el acta de compromiso como la sentencia de árbitros se realizasen ante un escribano público, contribuía a otorgar seguridad jurídica al arbitraje, además de encargarse este último de la notificación de la sentencia a las partes. La eficacia del mecanismo queda fuera de duda ante la rapidez que se observa: si la escritura de compromiso se otorgó en 24 de noviembre, la sentencia de los árbitros data del 6 de diciembre, resolviéndose así la contienda en menos de dos semanas⁶³.

Mayor eficacia aun si cabe se constata en el conflicto que tuvo lugar en 1518 entre el mercader Alfonso Martínez de Toledo, vecino de Sevilla, y los burgaleses Pero García de Carrión, vecino de Burgos, y Fernando de Carrión, estante en Indias, representados a su vez en Sevilla por su pariente Melchor de Carrión, estante en la misma. Aquel reclamaba a los dos Carrión 35 pesos de oro [=15.750 mrs.], resto de un ajuste de cuentas relacionado con las deudas que éstos habían cobrado en su nombre en América. En esta ocasión, ambas partes designaron un único juez árbitro, Juan de Burgos, otro mercader de Burgos estante en la ciudad de Sevilla, quien de manera casi inmediata ordenó a Melchor de Carrión, en nombre de sus dos parientes, pagar a Martínez de Toledo la cantidad de 12.000 mrs., inferior a la demandada por este y correspondiente no solo a los cobros de deudas impagadas sino también a cualquier cuenta o contratación que hubiera habido entre las partes. Asimismo, el árbitro estipuló que cada una de las partes debería proceder al pago de dos reales al escribano público, quien tendría a su vez que notificar la sentencia. La eficacia del mecanismo del arbitraje vuelve aquí a ponerse de manifiesto. En solo dos días, entre el 25 y 26 de agosto de 1518, ambas partes realizaron el acta de compromiso, el árbitro dictó sentencia, el escribano público la notificó y el demandante fue pagado según lo dictaminado, otorgando a su vez ante el mismo escribano otro documento en que liberaba a los demandados de cualquier otro pago⁶⁴.

⁶³ AHPSe, PNS, leg. 3235, s.f. Sentencia de árbitros. Sevilla, 6-XII-1514.

⁶⁴ La serie de documentos, que incluyen el acta de compromiso y la sentencia del árbitro, se conserva en AHPSe, PNS, leg. 9124, f. 42r-43v, 47r, 50r-v, 52v-54r. Sevilla, 25 y 26-VIII-1518.

No obstante, cuando el enconamiento de las partes o la disconformidad con la sentencia de los árbitros eran considerables, el arbitraje no tenía capacidad para poner fin al conflicto. En efecto, aunque las *Partidas* habían establecido la inapelabilidad de las sentencias de arbitraje, en tanto que esta institución se basaba sobre el principio de la economía procesal, de donde se derivaba la voluntad de restringir al máximo los actos que implicasen un alargamiento del proceso, la ley de Madrid de 1502 derogó tal inapelabilidad y estableció la regla general de la apelabilidad de las sentencias de los jueces árbitros o arbitradores. Esta decisión parece responder de nuevo al reconocimiento de la existencia de una extendida práctica *contra legem* (MERCHÁN, 1981: 259-261, 266-270). En 1521, y en el marco del durísimo enfrentamiento en que se enzarzó el burgalés Alonso de Nebreda, asentado en Sevilla, con su hermano Antonio de Nebreda, que permanecía en Burgos, por deudas y reclamaciones mutuas que se remontaban a los tiempos de la estancia de ambos en Brujas, en Flandes, hacia 1507-1508, y a actividades económicas desarrolladas posteriormente (PÉREZ GARCÍA, 2019: 265, 288, 293-294), tres poderosos hombres de negocios burgaleses presentes en Sevilla (Juan de Polanco Maluenda, García de Enzinas y Juan Fernández de Castro)⁶⁵ actuaron como jueces árbitros pronunciando una sentencia. Sin embargo, Antonio de Nebreda, que se había desplazado hasta Sevilla, se negó a aceptarla, y Alonso realizó un requerimiento ante escribano público para que cumpliera lo que en ella se estipulaba. A pesar de ello, Antonio apeló a los jueces de la Audiencia de los Grados de Sevilla argumentando que la sentencia era nula y el requerimiento de su hermano errado y mal formado⁶⁶.

Los registros notariales que recogen las cartas de compromiso, las sentencias de árbitros u otros actos relacionados con la práctica del arbitraje entre mercaderes, muestran con claridad la inserción de la nación burgalesa en el seno de la comunidad mercantil que operaba en Sevilla, de modo que podremos encontrar, por ejemplo, a hombres de negocios toledanos haciendo de árbitros de burgaleses⁶⁷, o a burgaleses (como Juan Fernández de Castro y Alonso de Nebreda) actuando como árbitros en las

⁶⁵ A dos de ellos ya los hemos presentado. García de Enzinas, por su parte, pertenecía a otra famosa familia de grandes mercaderes burgaleses que operaban en los principales centros económicos de la Europa del momento, y que ha sido reconstruida por GARCÍA PINILLA, 2019.

⁶⁶ AHPSe, PNS, leg. 10551, f. 462r-463v. Sevilla, febrero de 1521.

⁶⁷ AHPSe, PNS, leg. 3258, f. 612v-613r. Sentencia. Sevilla, 1524.

diferencias de un converso sevillano como Juan Díaz de Alfaro con su hermano Fernando Díaz de Santa Cruz, vecino de Toledo y estante en Sevilla⁶⁸.

Sin duda, resulta extraordinariamente relevante para la comprensión de las prácticas comunitarias de las comunidades mercantiles del siglo XVI el hecho de que la continua aparición de diferencias y conflictos entre los mercaderes a causa de cuentas o cobros no tuviese porqué degenerar necesariamente en fracturas del grupo tales que dificultasen o impidiesen el desarrollo de sus actividades económicas. Antes al contrario, las familias de mercaderes participaban de una mentalidad común en la que el estallido del conflicto y la discrepancia habían sido normalizados y se aceptaban con naturalidad, por más que en ocasiones sí se produjesen verdaderas y definitivas rupturas familiares que podían llegar a afectar incluso al desarrollo de los negocios, como le sucedió a Alonso de Nebreda con sus tres hermanos (ubicados en Burgos, Lisboa y Santo Domingo respectivamente, y con los que había cooperado habitualmente), o a Diego Díaz con el suyo, Juan Díaz de Melgar, que había sido su agente en Tierra Firme y al que finalmente hizo traer preso a España tras recurrir al Consejo de Indias (PÉREZ GARCÍA, 2019: 293-296; PÉREZ GARCÍA, 2020). El funcionamiento comunitario de la nación, no obstante, permitía sobrellevar las rupturas familiares tanto en el plano económico como en el social. Para que ello sucediese así resultaba fundamental la existencia de instituciones como el arbitraje, que permitía soluciones rápidas, no gravosas y hasta cierto punto consensuadas, contribuyendo así de manera eficaz al mantenimiento de los esenciales vínculos personales de confianza.

El nacimiento de los Consulados de Burgos en 1494 y después de Sevilla en 1543 tiene también mucho que ver con esta cultura mercantil de autogestión del conflicto en base a la mutua confianza, construida sobre la costumbre y los principios de la teología moral que, de forma eficaz, regulaban numerosas cuestiones en un campo todavía no invadido plenamente por el Derecho (PETIT, 2016: 23-24, 33-58). Los consulados vinieron así a ampliar el espacio de soluciones judiciales dependiente de los propios mercaderes, más allá del arbitraje, y de forma autónoma respecto a las instituciones formales del poder político de la monarquía. De ello es un claro testimonio la petición realizada por Cebrián de Caritate a Carlos V, "en nombre de los mercaderes de todas las naciones, que residen en la dicha ciudad de Sevilla", solicitando la erección de un

⁶⁸ AHPS, PNS, leg. 3238, f. 282r. Poder. Sevilla, 1-IX-1515.

consulado en la ciudad, tal y como ya existía "en la ciudad de Burgos, Barcelona y Valencia"; el objetivo fundamental sería, según Caritate, poder resolver las "diferencias, que tocaban al trato y comercio de las mercaderías [...] por vía de Universidad de Prior y Cónsules", evitándose así los "muchos pleytos y con ellos dilaciones grandes" que afectaban negativamente a un comercio, como era el relacionado con las Indias, "de los más gruesos e importantes que en ellos [los reinos de España] había". Así pues, la petición de los mercaderes que operaban en Sevilla solicitando la creación de un consulado en la ciudad para el comercio con las Indias, respondía fundamentalmente a la voluntad de extender la jurisdicción de los propios mercaderes y sus maneras de resolver los conflictos al margen de órganos judiciales ajenos y de juristas profesionales. No es casualidad, el modelo explícito demandado no era otro que el del propio Consulado de Burgos:

"nos suplicó y pidió por merced [...] les diésemos licencia y facultad para nombrar prior y cónsules, y que éstos pudiesen conocer y determinar todos los negocios y causas que se ofreciesen entre los dichos mercaderes, y sus factores, sobre todas y qualesquier cosas tocantes y dependientes y concernientes a su trato y comercio, y según como lo hacían o podían y debían hacer el prior y cónsules de la dicha ciudad de Burgos, sin dar lugar a pleytos ni dilaciones, sino conforme al uso y estilo de mercaderes".

La provisión real de 23 de agosto de 1543 que establecía la creación del Consulado de Sevilla⁶⁹, otorgaba al prior y a los dos cónsules (que anualmente elegirían los mercaderes vecinos y estantes en la ciudad de Sevilla) jurisdicción en cualquier "diferencia y pleytos que huviere [...] sobre cosas tocantes y dependientes a las mercaderías que se llevaren o embiaren a las dichas nuestras Indias, o se traxeren de ellas, y entre mercader y mercader, y compañía y factores". Los conflictos se sustanciarían "según estilo de mercaderes, sin dar lugar a luengas, ni dilaciones ni plazos de abogados". Aunque se admitía la posibilidad de apelación de las sentencias dadas por el prior y cónsules del nuevo consulado de Sevilla ante la Casa de la Contratación, el oficial de ésta encargado de resolver la apelación debería ayudarse de "dos mercaderes de la dicha ciudad tratantes en las dichas nuestras Indias [...] personas de buena conciencia", quienes le ayudarían a determinar la causa "por estilo de entre

⁶⁹ El proceso fundacional del Consulado de Sevilla sigue necesitado de una investigación precisa. De momento, se pueden consultar: (SMITH, 1940: 91-111; HARING, 1979: 54-57; REAL, 1968; HEREDIA HERRERA, 1973 y 1992; VILA VILAR, 1992 y 2016: 53-60).

mercaderes, sin libelos ni escritos de abogados, salvo solamente la verdad sabida y la buena fee guardada, como entre mercaderes, sin dar lugar a luengas de malicia, ni a plazos, ni a dilaciones de abogados" (Ordenanzas, 1739: 4-11). No cabe duda de que entre los promotores del Consulado de Sevilla se contaron también los mercaderes de la nación burgalesa de Sevilla, integrada en el engranaje comunitario de los tratantes con Indias. El frecuente nombramiento de mercaderes burgaleses como priores del Consulado en los años siguientes delata la importancia que la nación burgalesa dio a la nueva institución en tanto que mecanismo de resolución de conflictos que contribuía a conservar la confianza y, con ella, el comercio. Así, en 1544 fue elegido cónsul el burgalés Melchor de Carrión⁷⁰, en 1553 lo fue Diego de la Torre⁷¹, en 1554 y en 1557 Fernando de Castro⁷². En el futuro la investigación deberá precisar hasta qué punto la creación del Consulado de Sevilla contribuyó, o no (como últimamente se ha planteado de forma convincente, FERNÁNDEZ CASTRO, 2017 y 2019), a la resolución y reducción de la conflictividad mercantil en una ciudad en la que los mercaderes, a pesar de los mecanismos de consenso y costumbre que hemos presentado, no cesaban de acudir a los tribunales para multitud de asuntos (cf. **Anexo, Tabla 2**).

⁷⁰ *Catálogo*, XI, docs. 1340, 1353.

⁷¹ *Catálogo*, XIII, doc. 770.

⁷² *Catálogo*, XIII, doc. 1336; XV, docs. 4, 18, 20-22.

Anexo

Tabla 1. Poderes para cobrar deudas otorgados por mercaderes burgaleses en Sevilla, 1514-1550. Fuente: AHPSe, PNS.

Siglas empleadas:

- B: Burgalés. E: Estante. ES: Estante en Sevilla. M: Mercader. MB: Mercader burgalés. VS: Vecino de Sevilla.

- Para los tipos de poderes: C: Concreto; G: General.

- Collaciones de Sevilla: M: Madalena. SC: Santa Cruz. SI: San Ildefonso. SM: Santa María. SMi: San Miguel. SP: San Pedro

- Entre corchetes se indican datos que no aparecen en los documentos citados.

Otorgantes (MB)	VS/E	Apoderado	V/E	Lugar de cobro / Tipo de poder	Fecha / Legajo
[1] Álvaro Pardo	ES	- Andrés de Vega (MB) Antonio Alonso de Santa Clara	E en Santo Domingo de La Española	La Española [G]	19-I-1514 / leg. 1511, f. 220v-221v
[2] Álvaro Pardo	ES	Andrés de Vega (MB)	E en Santo Domingo de La Española	La Española [C]	2-I-1514 / leg. 1511, f. 553v-554r
[3] Álvaro Pardo	ES	Francisco de Palenzuela (MB)	VS-SM	Cualquiera [G]	5-IX-1514 / leg. 3235
[4] Martín de Alcayaga	ES	Francisco de Palenzuela (MB)	VS-SM	Cualquiera [G]	5-IX-1514 / leg. 3235
[5] Andrés de Valladolid	ES	Francisco de Palenzuela (MB)	VS	Cualquiera [G]	5-IX-1514 / leg. 3235
[6] - Álvaro Pardo - Gaspar de Contreras	ES	Antonio de Herrera (MB)	ES	Indias [C]	26-X-1514 / leg. 3235
[7] Álvaro Pardo y Gaspar de Contreras	ES	Diego de Santiago (MB)	E en Cádiz	Cádiz, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda [G-C]	4-XI-1514 / leg. 3235, f. 750r-v
[8] Álvaro Pardo por sí y para Juan Pardo de Soria	ES	- Juan Ximénez de España (MB) - Pedro de Costa (criado de MB)	ES	Málaga [C]	11-XI-1514 / leg. 3235
[9] Antonio de Burgos	ES	Fernán Yáñez de Burgos [MB]	ES	Cualquiera [G]	5-XI-1514 / leg. 3235, f. 816r-v
[10] Andrés de	ES	Martín y Pedro de Espinosa,	E en Cádiz	Cualquiera [G]	5-XII-1514 / leg. 3235, f.

Valladolid		hermanos			931v-932r
[11] Álvaro Pardo	ES	Juan de Hojeda (M)	E en Darién en Tierra Firme	Puerto del Darián [C]	5-XII-1514 / leg. 3235, f. 932v-933r
[12] Álvaro Pardo	ES	Bartolomé Benítez	V en isla Tenerife	Tenerife [C]	20-XII-1514 / leg. 3235
[13] Álvaro Pardo	ES	Antonio de Herrera [MB]	E en Santo Domingo en La Española	Puertos de Santo Domingo y San Juan [G]	20-XII-1514 / leg. 3235
[14] Juan de Castro de la Peña	VS-SM	Pedro de Maluenda (MB)	ES	Cualquier [G]	9-XII-1514 / leg. 3235
[15] Álvaro Pardo	ES	Diego de Santiago (MB)	E en Cádiz	Cádiz, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda [G]	11-XII-1514 / leg. 3235
[16] Andrés de Vega	ES	Pedro de Miranda [MB] y Antonio de Rosales (M)	E en Santo Domingo en La Española	SD [C]	29-X-1516 / leg. 3239, f. 202r-203r
[17] Juan de Castro de la Peña	ES	Juan de Aguilar		Cualquier [G]	24-IX-1518 / leg. 3241, f. 832r-v
[18] Fernando de San Román	ES	Fernando de Carrión (MB) Juan García de Castro (MB)	E en Santo Domingo en La Española V de Burgos	Indias [C]	18-III-1518 / leg. 3241, f. 857v
[19] Alonso de Nebreda	ES	Juan de Sanvítores [MB]	V de Burgos	isla de Gran Canaria [C]	3-IX-1518 / leg. 9124, f. 216r-v
[20] Álvaro Pardo	ES	Francisco de Portillo y Juan de Ríos (MB)	E en Santo Domingo en La Española	islas del Caribe y TF [G]	3-IV-1520 / leg. 3245, f. 477r-478r
[21] Juan de Maluenda Polanco	ES	Antonio de Bivar [MB]	ES	Azuaga [C]	2-VIII-1520 / leg. 3246, f. 580r-581r
[22] Juan Ximénez de España	ES	Alonso Ximénez de España, su hijo [MB]	ES	Cualquier [G]	15-X-1520 / leg. 3247, f. 291v-292v
[23] Diego Díaz	ES	Batista Justinian, M genovés	ES	SD en La Española [C]	23-IX-1530 / leg. 38, f. 217r-v
[24] Diego de Aranda	VS-SMi	Juan de Valladolid [MB]	V de Burgos	Nombre de Dios y Panamá [C]	17-VI-1535 / leg. 2272
[25] Alonso Gómez de la Serna	ES	Miguel de Astudillo [MB]		Hornachos [C]	6-II-1535 / leg. 3308

[26] Juan de Astudillo	ES	Diego Dias de Melgar (MB)	VS-SM	Todo lo que viniere de Indias [G]	1-III-1535 / leg. 3308
[27] Pedro de la Torre	VS-SM	Alonso Gómez de la Serna (MB) y Luis de Gumiel	ES	Cobrar todo lo que viniere de Indias, Francia, Flandes e Inglaterra y cualquier otra parte [G]	27-III-1535 / leg. 3309
[28] Bernardino de Sanvítores	ES	Alonso de Sanvítores, su hermano [MB]	E en Lisboa	Lisboa [G]	13-V-1535 / leg. 3310
[29] Gómez de Morales	VS-SM	Cristóbal Fernández Daza	V de Paterna del Campo	Paterna del Campo [C]	8-X-1535 / leg. 3312
[30] Juan de Escalante	ES	Batista Justinian, M genovés	ES	Sevilla [C]	11-IX-1535 / leg. 3312
[31] Francisco de Lerma Polanco	VS-SM	Antonio de Frías, "mi criado" [B]		Mairena [C]	24-IX-1535 / leg. 3312
[32] Diego del Castillo	ES	Pedro y Alonso de Espinosa, banqueros públicos de Sevilla	[VS]	Cobrar deuda del Emperador [C]	14-I-1536 / leg. 3314
[33] Juan de Frómista	ES	Baltasar de Castro [MB]	factor de Su Majestad en la isla de San Juan de Puerto Rico	Isla de San Juan de Puerto Rico [C]	30-XII-1539 / leg. 3336
		Pedro de Castro	ES		
[34] Alonso Gómez de la Serna	VS-SM	Melchor de Castro [B], escribano mayor de minas y relaciones de Santo Domingo en La Española	E-La Española	Isla de La Española [G]	31-XII-1539 / leg. 3336
		Gabriel de Burgos y Bartolomé Rodríguez			
[35] Juan de Frómista	ES	Fernán Núñez y Álvaro Ruiz, M	E en Tierra Firme	Tierra Firme [C]	7-II-1540 / leg. 3336
[36] Diego López Gallo	V-Burgos	Juan de Frómista [MB]	ES	Sevilla [G]	Año 1540 / leg. 3336
[37] Diego López	V-Burgos	Juan de Frómista [MB]	ES	Granada y su reino [G]	21-II-1540 / leg. 3336

Gallo					
[38] Juan de Escalante	VS-SM	Diego Martín (M)	VS	Sevilla [C]	28-V-1541 / leg. 3343
[39] Pedro de Castro	VS-SP	Juana y Juan de Castro, esposa e hijo [B]	[VS]	Indias, Lisboa y Portugal [G]	9-IV-1543 / leg. 4009
[40] Gregorio de Miranda	ES	Juan de Santos, maestre de nao	VS	Santiago de Cuba [C]	22-IX-1543 / leg. 5866
[41] Juan Ayres	VS-SC	Melchor de Carrión (MB)	VS-SM	Sevilla [C]	6-IV-1548 / leg. 9162, f. 717r-718r
[42] Jerónimo de Herrera	VS	Antonio de Frías [MB]	ES	Sevilla y en cualquier parte y recibir lo venido de Indias [G]	5-VII-1550 / leg. 5886, f. 398r-v
[43] Antonio de Mazuelo	ES	Blas Reynel, M portugués	ES	Sevilla [C]	1-IX-1550 / leg. 5886
[44] Lorenzo de Santa Cruz	ES	Alonso de Esquivel, M	VS	Sevilla [C]	6-IX-1550 / leg. 5886
[45] Juan de Angulo	ES	Jerónimo de Herrera (MB)	VS-SM	Sevilla-Tierra Firme [C]	27-IX-1550 / leg. 5886

Tabla 2. Poderes para representación en tribunales otorgados por mercaderes burgaleses en Sevilla, 1514-1535. Fuente: AHPSe, PNS.

Siglas empleadas: E: Estante. MB: Mercader burgalés. V: Vecino. VS: vecino de Sevilla.

Otorgante	VS/ E	Apoderado	Características del poder	Fecha / leg.
[1] Pedro de Santiago	E	Juan de Escalante (MB) [E]	Representación en cualquier tribunal para cualquier asunto	19-IX-1514 / leg. 3235
[2] - Juan de Santa Cruz - Gómez de Morales	E	Pedro de Santiago (MB) - E	Para tratar y fenecer el pleito por el encabezamiento de la entrada de lienzos y tapicería de la ciudad de Sevilla	5-IX-1514 / leg. 3235
		Diego de Castro (MB) - VS		
		Francisco de Soto, procurador- VS		
[3] Ximón de Burgos	VS	Cristóbal de Almornós, procurador - VS	Representación ante cualquier instancia judicial	14-XI-1514 / leg. 3235
[4] Alonso de Nebreda	E	Diego de Mayorga, procurador - VS	Para todos sus pleitos contra todos sus deudores ante cualquier instancia judicial	17-XI-1514 / leg. 3235, f. 837r-v
[5] - García de Isla, Diego de Castro	VS - E	Francisco de Soto, procurador - VS	Para los pleitos contra todos sus deudores	17-XI-1514 / leg. 3235

- Juan de Burgos, Pedro de Santiago, Juan de Santa Cruz, Andrés de Valladolid, Gómez de Morales, Álvaro Pardo				
[6] Bernardino de Isla, Juan de Castro de la Peña, Alonso de Nebreda y Pedro de Espinosa, mercaderes encabezados de la renta de lienzos y tapicería de Sevilla desde 1514	VS -ES	Diego de Córdoba - VS	Para los pleitos por las deudas debidas a la dicha renta, en cualquier instancia judicial	6-X-1515 / leg. 3238, f. 296r-297r
[7] Francisco de la Corona	VS	García del Castillo, procurador - VS	Para todos sus pleitos	2-XI-1520 / leg. 3247, f. 340r-v
[8] Juan de Polanco Maluenda	VS	Bartolomé de Uzeda, su mayordomo. V de Aznaalcázar	Lo nombra procurador para sus pleitos contra deudores	14-IX-1525 / leg. 3261, f. 450r-v
[9] Pedro de la Torre	VS	Juan Pérez, procurador	Lo nombra procurador para sus pleitos contra deudores	10-III-1535 / leg. 3309

Fotografía N° 1: “Sepultura de Alonso de Polanco y Constanza de Maluenda en el presbiterio de la iglesia de San Nicolás de Burgos”



Fuente: Foto del autor.

Fotografía N° 2: “Sepultura de Alonso de Polanco y Constanza de Maluenda en el presbiterio de la iglesia de San Nicolás de Burgos”



Fuente: Foto del autor.

Bibliografía

Fuentes primarias editas

(1739). *Ordenanzas para el prior, y cónsules de la Universidad de los Mercaderes de la Ciudad de Sevilla*, Sevilla: por Florencio Joseph de Blas y Quesada.

(1930-2020). *Catálogos de los fondos americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla*, Sevilla: Publicaciones del Instituto Hispano-Cubano de Historia de América. 15 vols.

Fuentes secundarias

BASAS FERNÁNDEZ, M., (1964-1965). “Mercaderes burgaleses en la Sevilla del siglo XVI”. *Boletín de la Institución Fernán González*, N° 16, pp. 483-502.

BASAS FERNÁNDEZ, M., (1963). *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*, Madrid: CSIC.

BASAS FERNÁNDEZ, M., (1960-1961). “Mercaderes y corsarios en el siglo XVI”. *Boletín de la Institución Fernán González*, N° 14, pp. 442-453.

- BASAS FERNÁNDEZ, M., (1959). “El factor de negocios entre los mercaderes burgaleses del siglo XVI”. *Boletín de la Institución Fernán González*, Nº 148, pp. 742-749.
- CALDERÓN ORTEGA, J. M., (2003). *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid: Universidad de Alcalá de Henares.
- CARRETERO ZAMORA, J. M., (1995). “Fiscalidad extraordinaria y deuda: el destino del servicio de las cortes de Castilla, 1535-1537”. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Hª. Moderna*, Nº 8, pp. 11-47.
- CASADO ALONSO, H., (2008). “La circulation de l’information dans les réseaux de commerce espagnols aux XVe et XVIe siècles”. *Les Cahiers du Centre de Recherches Historiques*, vol. 42, pp. 1-18.
- CASADO ALONSO, H., (2003). *El Triunfo de Mercurio. La presencia castellana en Europa (siglos XV y XVI)*, Burgos: Cajacírculo.
- CAUNEDO DEL POTRO, B., (1998). “Factores burgaleses. ¿Privilegiados o postergados?”. *En la España medieval*, Nº. 21, pp. 97-113.
- CAUNEDO DEL POTRO, B., (1986). “Operaciones comerciales del grupo familiar Castro a finales del siglo XV”. *En la España medieval*, T. 5, pp. 289-298.
- CAUNEDO DEL POTRO, B., (1983). *Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya (1475-1492)*. Madrid: Universidad Autónoma.
- CAUNEDO DEL POTRO, B. & SÁNCHEZ MARTÍN, M., (1998). “Menores y huérfanos en la comunidad castellana de Brujas. Una primera aproximación a su estudio”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Hª. Medieval*, T. 11, pp. 39-60.
- CHAUNU, P., (1955). *Séville et l’Atlantique (1504-1650)*, París: Armand Colin.
- FERNÁNDEZ CASTRO, A. B., (2019). “¿Quitarse de pleitos? Litigiosidad mercantil y práctica arbitral en la Carrera de Indias a finales del siglo XVI”. *Revista de Indias*, Nº 275, pp. 51-77.
- FERNÁNDEZ CASTRO, A. B., (2017). “Showing the Truth to the Judge: The Role of Proofs in the Consulate of Seville during the Late 16th Century”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. 87, pp. 477-493.
- FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. & PÉREZ GARCÍA, R. M., (2016). “La élite mercantil judeoconversa andaluza y la articulación de la trata negrera hacia las Indias de Castilla, ca. 1518-1560”. *Hispania*, Nº 253, pp. 385-414.
- GARCÍA DE QUEVEDO, E., (1995). *Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1538*, Burgos: Diputación Provincial de Burgos.
- GARCÍA PINILLA, I., (2019). “Francisco de Enzinas, el hijo del mercader en un mundo de influencias”. En C. BORREGUERO BELTRÁN & A. RETORTILLO ATIENZA (Coords.), *La memoria de un hombre. El burgalés Francisco de Enzinas en el V Centenario de la Reforma protestante* (pp. 89-113). Burgos: Universidad de Burgos.
- GARMENDIA ARRUEBARRENA, J., (1982). *Documentos de la Congregación de los Vizcaínos en Sevilla (1788-1811)*, San Sebastián: Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.
- GIL, J., (2000-2003). *Los conversos y la Inquisición sevillana*, Sevilla: Universidad de Sevilla & Fundación El Monte.

HARING, C., (1979). *Comercio y navegación entre España y las Indias en las época de los Habsburgos*, México: Fondo de Cultura Económica.

HEREDIA HERRERA, A., (1992). “El Consulado de mercaderes de Sevilla, una institución «retrasada» del Descubrimiento”. En *Congreso de Historia del Descubrimiento. Actas* (t. IV, pp. 35-51). Madrid: Real Academia de la Historia & Confederación Española de Cajas de Ahorros.

HEREDIA HERRERA, A., (1973). “Las ordenanzas del Consulado de Sevilla”. *Archivo hispalense*, N° 171-173, pp. 149-183.

HERNÁNDEZ DÍAZ, J. & MURO OREJÓN, A., (1941). *El testamento de Don Hernando Colón y otros documentos para su biografía*, Sevilla: Publicaciones del Instituto Hispano-Cubano de Historia de América.

MERCHÁN, A., (1981). *El arbitraje. Estudio histórico jurídico*, Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

OTTE, E., (2008). *Sevilla, siglo XVI: Materiales para su historia económica*, Sevilla: Centro de Estudios Andaluces.

PALENZUELA, N., (2003). *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media*, Sevilla: Universidad de Sevilla.

PAYO, R. J. & MATESANZ, J., (2015). *La Edad de Oro de la Caput Castellae. Arte y sociedad en Burgos. 1450-1600*, Burgos: Editorial Dosssoles.

PEREZ, B., (2016). *Les marchands de Séville. Une société inquiète (XVe-XVIe siècles)*, Paris: PUPS.

PÉREZ GARCÍA, R. M., (en prensa [a]). “La llegada del palo brasil americano a los mercados europeos: grupos mercantiles transnacionales y pretensiones monopolísticas, 1499-1530”, *Revista de Indias*.

PÉREZ GARCÍA, R. M., (en prensa [b]). “La conciencia del mercader entre la memoria y la misericordia. El burgalés Alonso de Nebreda († 1546) en Sevilla”.

PÉREZ GARCÍA, R. M., (2020). “El mercader Diego Díaz y la conexión burgalesa del viaje de Magallanes”. En E. J. LUQUE AZCONA & J. MIRANDA BONILLA (Eds.), *A 500 años de la Primera Vuelta al Mundo. Una mirada histórica a la expedición de Magallanes-Elcano* (pp. 67-80). Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.

PÉREZ GARCÍA, R. M., (2019). “Los negocios de Alonso de Nebreda, mercader burgalés de Sevilla. La expansión del eje económico Flandes-Castilla-Florenia hacia las Indias en la primera mitad del siglo XVI”. En M. F. FERNÁNDEZ CHAVES & R. M. PÉREZ GARCÍA & B. PEREZ (Dirs.), *Mercaderes y redes mercantiles en la península Ibérica. Siglos XV-XVIII* (pp. 263-302). Sevilla & Lisboa & París: Editorial Universidad de Sevilla & Cátedra Alberto Benveniste & Éditions Hispaniques.

PÉREZ GARCÍA, R. M., (2018a). “La trayectoria histórica de la comunidad mercantil burgalesa en la Sevilla moderna: ascenso social y mutación económica. El caso del mercader Alonso de Nebreda”. En J. J. IGLESIAS RODRÍGUEZ & J. J. GARCÍA BERNAL & J. M. DÍAZ BLANCO (Eds.), *Andalucía en el mundo atlántico moderno. Ciudades y redes* (pp. 157-191). Madrid: Sílex.

PÉREZ GARCÍA, R. M., (2018b). “Mercaderes burgaleses en la Andalucía de los siglos XVI y XVII: procesos de enriquecimiento, ascenso social y ennoblecimiento”. En J. I. FORTEA PÉREZ & J. E. GELABERT GONZÁLEZ & R. LÓPEZ VELA & E.

POSTIGO CASTELLANOS (Coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica* (pp. 617-627). Madrid: Fundación Española de Historia Moderna & Universidad de Cantabria.

PÉREZ GARCÍA, R. M., (2016). “El capital burgalés y la conexión de Sevilla con el eje económico del norte de Europa a comienzos del reinado de Carlos I”. En J. J. IGLESIAS RODRÍGUEZ & J. J. GARCÍA BERNAL (Eds.), *Andalucía en el mundo moderno. Agentes y escenarios* (pp. 35-57). Madrid: Sílex.

PETIT, C., (2016). *Historia del Derecho Mercantil*, Madrid: Marcial Pons.

RAMOS PÉREZ, D., (1992). “El grupo financiero de Burgos en el momento que dominó la empresa ultramarina”. En *Primeras Jornadas de Historia. Burgos y América* (pp. 131-157). Burgos.

REAL, J. J., (1968). “El Consulado de Cargadores a Indias: su documento fundacional”. *Archivo hispalense*, T. 48-49, N° 147-152, pp. 279-291.

ROYANO CABRERA, M., (2020). *La comunidad mercantil de la Corona de Aragón en la Baja Andalucía (1516-1556)* (Tesis de Doctorado en Historia). Universidad de Sevilla: Sevilla.

SMITH, R. S., (1940). *The Spanish Guild Merchant. A History of the Consulado, 1250-1700*, Durham: Duke University Press.

VILA VILAR, E., (2016). *El Consulado de Sevilla de Mercaderes a Indias. Un Órgano de Poder*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla.

VILA VILAR, E., (1992). “Algunas consideraciones sobre la creación del Consulado de Sevilla”. *Congreso de Historia del Descubrimiento. Actas* (T. IV, p. 53-65). Madrid: Real Academia de la Historia & Confederación Española de Cajas de Ahorro.